



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE



EDUCACIÓN



**CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025**

**SERVICIO DE CAFETERÍA UTHH**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTHH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONCECIONARIO**", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.-"LA UTHH" DECLARA QUE:**

**1.1.** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIESISÉIS.

**1.2.** SU REPRESENTANTE, EL **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 1 DE AGOSTO DE 2016, COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**1.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE A LA LETRA DICE: "**LAS CONVOCANTES**," EN CONTRATACIONES IGUALES O SUPERIORES AL EQUIVALENTE A TRESIENTAS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS, LO CUALES DEBERÁN CONTENER, EN LO APLICABLE, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 60 DE LA LEY Y LO PREVISTO EN EL ARTICULO 74 DE ESTE REGLAMENTO, DEBIENDO CONSIDERAR EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y, EN SU CASO, DE SUS MODIFICACIONES LAS CONVOCANTES DEBERÁN LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS ADQUISICIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS APLICABLES CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SE PROCEDE A FORMALIZA DICHA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

**1.4.** LA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE: **UTH960902AE4**.

**1.5.** LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ASIGNO A "EL CONCECIONARIO" MEDIANTE LA LICITACIÓN **NO. UTHH/PSC/02/CAF/2025**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testeo de los siguientes datos personales: 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.



CONAET





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal



EDUCACIÓN



## CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN APEGO AL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLIKABLES PARA EL ESTADO

**1.6. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON RELACIÓN A ESTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA, SIN NÚMERO, HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, CP. 45000,**

**II. "EL CONCESIONARIO", LA C.** [REDACTED]

**II.1. "EL CONESIONARIO", ES UNA PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON CLAVE DEL R.F.C. [REDACTED] MANIFESTANDO ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES: DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR**

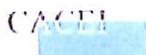
**II.2. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMOS, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO NO LE ESTEN ADHERIDOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO INSTRUMENTO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCA EL ARTICULO 77 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NI TIENE LIMITANTE ALCUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TERMINOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

**II.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN** [REDACTED]

**II.4 CONOCE Y RECONOCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL MISMO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.**

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"LAS PARTES"** RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TERMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descifrado así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.



CONAFI





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE  
Expansión del conocimiento en la Huasteca Hidalguense



EDUCACIÓN



**CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025**

LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, POR LO QUE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** "LA UTHH" CONCESIONA UN ESPACIO A "EL CONCESIONARIO" PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO DE CAFETERÍA AL ESTUDIANTADO, PERSONAL Y A CUALQUIER PERSONA QUE INGRESE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE:

**SEGUNDA MONTO:** "EL CONCESIONARIO" CUBRIRA A "LA UNIVERSIDAD" LA CANTIDAD DE **\$10,408.88 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 88/00 M.N.)** MENSUALES, POR CONCEPTO PARA LA PRESTACIÓN DE CONCESIÓN DE UN ESPACIO SUFICIENTE PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA AL ESTUDIANTADO, PERSONAL Y A CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE POR CONCEPTO DE CONCESIÓN, POR EL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO DE LAS INSTALACIONES DE CAFETERIA OTORGADO, LA CUAL/INCLUYE LUZ Y AGUA, CANTIDAD QUE DEBERA CUBRIRSE DENTRO DA LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE Y SERÁ PAGADA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA [REDACTED] CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] DE BANORTE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EL INCUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO EN ESTE PARRAFO SERA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA. DEPOSITO EN GARANTIA.** ASÍ MISMO "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A DEJAR UN DEPOSITO POR LA CANTIDAD DE **\$10,408.88 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 88/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A UN MES DE CONCESIÓN, EL CUAL SERA DEPOSITADO EN LA CAJA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "UTHH". DICHO DEPOSITO SERÁ DEVUELTO A "EL CONCESIONARIO" UNA VEZ QUE HAYA FINALIZADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN NINGÚN TIPO DE ADEUDO CON LA UTHH, NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO EXISTEN DAÑOS O FALTANTES AL MOBILIARIO DE LA UTHH, ESTE ÚLTIMO IMPUTABLE A "EL CONCESIONARIO".

**CUARTA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR 10 COMIDAS GRATIS DE FORMA SEMANAL (POR MOTIVO DE BECA ALIMENTARIA) A ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS LOS CUALES SERÁN ELEGIDOS MEDIANTE UN PROCESO, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR DE LA "UTHH". LOS ALUMNOS DEBERÁN MOSTRAR UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL O LA DIRECTOR/A DE LA CARRERA QUE PERTENEZCA.

**QUINTA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIO DE CAFETERÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, EXPIDIENDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRODUCTOS QUE NO SEAN NOCIVOS PARA LA SALUD, Y QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DA SALUD, SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL ESTADO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL CONCESIONARIO" VENDER ARTICULOS QUE CAUSEN TRASTORNOS EN LA SALUD Y ADICCIÓN.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES DE LIMPIEZA Y ORDEN EL DENOMINADO ESPACIO QUE LE FUE OTORGADO, DONDE BRINDARA EL SERVICIO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**SEXTA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS ESTUDIOS QUE INDIQUE LA COFEPRIIS COMO SON: REACCIONES FEBRILES, COPROPARASITOSCÓPICO, COPRO CULTIVO, ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y LOS DEMÁS QUE INDIQUE LA SECRETARIA DE SALUD; EN LA

Página 3/3

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Tercésimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponden a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.



CONAEI





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Región del Desarrollo de la Huasteca Hidalguense y Población



EDUCACIÓN



### CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025

PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES DE SALUD Y DEBERÁ MOSTRAR LOS COMPROBANTES EN EL AREA DE CAFETERÍA A LA VISTA DEL PÚBLICO EN GENERAL.

**SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A COLOCAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL AREA DE CAFETERÍA, DISPENSADORES DE GEL Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE LA SALUD.

**OCTAVA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A QUE EL HORARIO DE SERVICIO DE CAFETERÍA SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 07:00 A 20:00 HORAS, EN RAZÓN DE LOS HORARIOS DE AMBOS TURNOS CON QUE INSTITUCIÓN DEBAN DE CUMPLIR EL ALUMNADO COMO PERSONAL ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE LABORES QUE "LA UNIVERSIDAD" ENTREGUE A "EL CONCESIONARIO".

**NOVENA. "LA UNIVERSIDAD"** SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO A "EL CONCESIONARIO", ASÍ COMO EL PERSONAL A SU CARGO Y A SUS PROVEEDORES, PARA QUE DESARROLLEN FUNCIONES PROPIAS DE SU TRABAJO, DENTRO DE LOS HORARIOS DE LA INSTITUCIÓN, QUIENES POR NINGUNA RAZÓN PODRÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" EN HORARIOS A FECHAS EN LOS CUALES ESTA SE ENCUENTRA CERRADA.

**DECIMA. "EL CONCESIONARIO"** MANIFIESTA QUE SE COMPROMETE A CONSUMIR Y VENDER DENTRO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA, EL AGUA PURIFICADA EN BOTELLÓN QUE PRODUCE "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA PRIMERA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A CUIDAR Y HACER BUEN USO DE LA ENERGIA ELÉCTRICA Y AGUA QUE UTILICE EN EL ESPACIO DESTINADO PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DEBIENDO ANTE TODO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD EN ESTA MATERIA.

**DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DETERIORO O DE CLASE ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE COMO PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, COLOCACIÓN DE PISOS, ENTRE OTROS SERAN ABSORBIDOS POR "LA UNIVERSIDAD", EXCEPTUANDO LOS QUE SE GENEREN POR LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO, CORRERAN A CARGO DEL "EL CONCESIONARIO" TAMBIEN, "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A NO REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN AL INMUEBLE.

**DECIMA TERCERA. "EL CONCESIONARIO"** RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, DETERIOROS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN AL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERIA, ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE PRODUZCAN O RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**DECIMA CUARTA. "EL CONCESIONARIO"** NO PODRÁ ALTERAR A MODIFICAR EL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA EFECTUAR INSTALACIONES FIJAS O PERMANENTES, DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMA QUINTA. "EL CONCESIONARIO"** MANIFIESTA QUE, CON LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA, NO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y EL PERSONAL QUE CONTRATE O AL QUE LE ENCOMIENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, Y LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A "LA UNIVERSIDAD" DE TODAS LAS

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y corrección al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a la información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.



CONAET





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Registra el Burestrutural de la Administración Pública Estatal



EDUCACIÓN



### CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025

OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA

**DECIMA SEXTA. "EL CONCECIONARIO"** SE OBLIGA A TENER ESTABLECIMIENTOS SEMI FIJOS AMULANTES EN LOS EDIFICIOS I, K, N Y G; PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE LA UTHH; TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN LEJOS DEL ESPACIO DE LAS INSTALACIONES DE CAFETERIA.

**DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE CAFETERÍA, CORRERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DE "EL CONCECIONARIO", SIN QUE ESTOS PUEDAN SER CONSIDERADOS A CUENTA DE APORTACIONES.

**DECIMA OCTAVA.** A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONCECIONARIO" SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES POSTORES, A RETIRAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE HAYA INSTALADO EN EL ESPACIO OTORGADO Y QUE SEA PROPIEDAD DE "EL CONCECIONARIO" EN CASO CONTRARIO, PAGARA LA PENA CONVENCIONAL Y CONSISTE EN \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DA RETRASO.

**DÉCIMA NOVENA** LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARACTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL CONCECIONARIO" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE "EL CONCECIONARIO", DEBERÁ INSTRUIR A SU PERSONAL EN LO CONDUCENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTREN SUJETAS "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**VIGESIMA. "LA UNIVERSIDAD"** TENDRÁ EN TODO TIEMPO Y MOMENTO EL DERECHO DE INSPECCIONAR EL ESTADO FISICO DE USO Y FUNCIONAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA EL ESPACIO QUE HA SIDO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, DE IGUAL FORMA TOMARA PRUEBAS DE DIVERSOS ALIMENTOS PARA SU ANÁLISIS.

**VIGESIMA PRIMERA. "LA CONCECIONARIA"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUMPLIR, INCLUIDO SU PERSONAL, TODAS Y CADA UNA DE LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EXTERNA, QUE LE SEAN APLICABLES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

**VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE "EL CONCECIONARIO" NO PODRÁ COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO PUBLICITARIO NO RELACIONADOS CON EL SERVICIO QUE PRESTA EN EL ESPACIO OTORGADO.

**VIGESIMA TERCERA, "EL CONCECIONARIO"** SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE SU PERSONAL CUMPLA CON LAS NORMAS DE HIGIENE EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y EN EL USO DEL UNIFORME, CONSISTENTE EN CONFÍA, ZAPATOS Y BATA COLOR BLANCO. DE IGUAL MANERA "EL CONCECIONARIO" SE HARÁ RESPONSABLE DE RETIRAR LOS DESECHOS QUE ORIGINE POR CONCEPTO DA SU SERVICIO EN BOLSAS NEGRAS DEBIDAMENTE SELLADAS

Página 3 de 3

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Tercero octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testeo de los siguientes datos personales; 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave Interbancaria.



CONAEI





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal



EDUCACIÓN



## CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025

**VIGESIMA CUARTA. "EL CONCESIONARIO"** SE OBLIGA A MANTENER UNA POLÍTICA ACCESIBLE Y ECONÓMICA DE PRECIOS, QUE NO AFECTEN LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO DE CAFETERÍA, PARA LO CUAL CUANDO SEA NECESARIO ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA SE REQUERIRÁ INVARIABLEMENTE EL VISTO BUENO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, DEBIENDO PROPORCIONAR UN LISTADO QUE INCLUIRÁ EL COSTO DE LOS ALIMENTOS.

**VIGESIMA QUINTA.** PARA EL CASO DE QUE, POR PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, SANITARIOS FISCALES IMPUTABLES A **"EL CONCESIONARIO"**, SE PROCEDA A CLAUSURAR EL ESPACIO OTORGADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, ESTA SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA DEJAR A SALVO EL BUEN PRESTIGIO DE **"LA UNIVERSIDAD"**, LO ANTERIOR, NO SUSPENDERÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE CONTINUARÁ GENERANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EMANADOS DEL MISMO, Y NO OBSTA LO ASENTADO PARA QUE ADEMÁS SE LE CUBRAN A **"LA UNIVERSIDAD"**, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON TAL CONDUCTA SE GENEREN.

**VIGESIMA SEXTA. "EL CONCESIONARIO"** MANIFIESTA QUE, EN LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, NO EXISTE NI EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** Y EL PERSONAL QUE CONTRATE O AL QUE LE ENCOMIENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, Y LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A **"LA UNIVERSIDAD"** DE TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA

**VIGESIMA SEPTIMA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA UNIVERSIDAD"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSAREN CON TAL MOTIVO

**VIGESIMA OCTAVA.** CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**VIGESIMA NOVENA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ÉL, **"LAS PARTES"** SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

**TRIGESIMA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SOMETERSE EN PRIMERA INSTANCIA AL ÓRGANO COMPETENTE DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN CASO, DE NO LOGRAR ACUERDO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**TRIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE COMO CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONCESIONARIO"** ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS SIGUIENTES:

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declassificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.

Firmado por



CACEI

CONAEI



www.hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx

www.facebook.com/uthh.huejutla



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE  
Digitaliza tu Interacción de la Administración en la Estatal



EDUCACIÓN



**CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025**

**A) LA CANCELACIÓN A REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CAFETERIA**

**B) EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS DE "LA UNIVERSIDAD".**

**C) EL INCUMPLIMIENTO EN O EL PAGO DE LA APORTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**D) INCURRIR EN VIOLACIONES A LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES REGALES QUE SEAN APLICABLES.**

**E) EN SU CASO, NO LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LEVANTAR LA CLAUSURA DEL ESPACIO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA, Y NO LIBERAR Y DEJAR A SALVO A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONFLICTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, FISCAL O CIVIL Y/O CUALQUIER OTRO QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.**

EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA A MAS CAUSAS DE RECISIÓN, "LA UNIVERSIDAD" REALIZARA LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE A "EL CONCESIONARIO", LA CUAL OPERARA DE PLENO DERECHO DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN, POR LA QUE ESTA DEBERÁ DE HACER ENTREGA DEL ESPACIO PRESTADO Y EL MOBILIARIO PROPIEDAD DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE ENCUENTRE EN ÉL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE "EL CONCESIONARIO" SEA NOTIFICADA.

**TRIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE COMO CAUSAS TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLAS, LAS SIGUIENTES:**

**A) EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**

**B) LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE "EL CONCESIONARIO" Y**

**C) CIERRE PARCIAL O DEFINITIVO DE "LA UNIVERSIDAD",**

**TRIGESIMA TERCERA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACION**

**TRIGESIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, NO PUDIENDO PRORROGARSE POR NINGUN MOTIVO.**

**TRIGESIMA QUINTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ÉL, "LAS PARTES" SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO PARA LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.**

**TRIGESIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR TODOS LOS QUE EN EL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO,**

Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI número Trigesimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.



CONAEI





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Público Constituido en la Administración Pública Federal



EDUCACIÓN



**CONTRATO NO. UTHH/SC/02/CAF/2025**

NO MEDIÓ VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2025.

**POR "LA UTHH"**

**L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**  
RECTOR DE LA UTHH

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. [REDACTED]  
CONCESIONARIO

**TESTIGOS**

**L.C.P. YANET DE LA CRUZ OLIVARES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UTHH

**LIC. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES E INVENTARIOS DE LA UTHH

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CONTRATO NO. UTHH/PSC/02/CAF/2025**  
**CONTRATO DE SERVICIO DE CAFETERIA**. CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA  
HIDALGUENSE REPRESENTADA POR EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA PERSONA FÍSICA LA C. [REDACTED]  
[REDACTED] ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE 08 HOJAS ÚTILES, IMPRESAS CADA UNA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



CONAEI



Eliminadas 29 palabras, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo octavo y Capítulo IX Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación así como para la elaboración de Versiones Públicas toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales; 4 veces el nombre del proveedor, 1 vez el RFC del proveedor, 1 vez clave de elector, 1 dirección del proveedor, 1 vez cuenta bancaria, 1 vez clave interbancaria.